



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.
NºF033 DE 2025

CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"
NIT:	900.586.248-9
CONTRATISTA:	CONSTRUYENDO TEJIDOS SOCIALES S.A.S
NIT:	900944832-7
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVENTA MILLONES PESOS. MC/TE (\$90.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	VEINTICINCO (25) DÍAS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO: Prestar el servicio como operador logístico en la realización de las asambleas comunitarias para la prestación del servicio educativo en la vigencia del año 2026, conforme a la convocatoria de la circular Nº056 del 19 de agosto del 2025.	

Entre nosotros a saber **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con C.C. N°11.791.437 de Quibdó, quien actúa como representante legal del **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA - WOUNDEKO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Quibdó (Chocó) con dirección Calle 26 N°3 – 28 – Tercer y Cuarto Piso – Barrio Alameda Reyes, quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **CONSTRUYENDO TEJIDOS SOCIALES S.A.S** con **NIT 900944832-7**, representada legalmente por la señora, **LISA YUSSETH MOSQUERA MENA**, mayor de edad identificado, con la cédula de ciudadanía No 1.003.969.783 de Medellín, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2026**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 –hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios NÚMERO-030 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ). CUYO OBJETO ES: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 2.794 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1.433 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.227 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADÓ, MEDIO SAN JUAN, RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ; 10.- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa, para **Prestar el servicio como operador logístico en la realización de las asambleas comunitarias para la prestación del servicio educativo en la vigencia del año 2026, conforme a la convocatoria de la circular Nº056 del 19 de agosto del 2025.** Con las siguientes especificaciones:

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO

**CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA**
Nit: 900586248-9



PLAN DE INVERCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.

SEDES EDUCATIVAS	LUGAR DE REUNIONES	RUTA	V. TRANSPORTE	V. ALIMENTACION Y REFRIGERIO
IE INDÍGENA DE BUENA VISTA - SEDE PRINCIPAL	BELLAVISTA - SIGRISUA	FLUVIAL (RIOS, ESTEROS, BOCANAS)	6.100.000,00	4.300.000,00
SEDE INDÍGENA ARTURO CARAQUITO BARRIGON				
SEDE INDÍGENA LA PAZ DE PUERTO PIÑA				
SEDE INDÍGENA SAN AGUSTIN				
IE INDÍGENA LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA - SEDE PRINCIPAL	UNION PITALITO - DOCAMPADO	FLUVIAL (RIOS, ESTEROS, BOCANAS)	7.700.000,00	6.600.000,00
SEDE INDÍGENA ANTONIO NARIÑO				
SEDE INDÍGENA DE AGUA CLARA RIO USARAGA				
SEDE INDÍGENA JUANITA CARDENAS DE PUERTO GALVEZ				
SEDE INDÍGENA LA INDIA PLAYA BONITA				
SEDE INDÍGENA LUZ AMIRA DE QUIPARADO (LIMON)				
SEDE INDÍGENA MARIA OMAIRA				
SEDE INDÍGENA QUIPARADO DE ORDO				
SEDE INDÍGENA SANTA ROSA DE HIJUA				
SEDE INDÍGENA SAN ANTONIO WOUNAM DE TOGOROMA QUEBRADA	TOGROMA QUEBRADA	FLUVIAL (RIOS, QUEBRADA, ESTEROS, BOCANAS)	1.750.000,00	1.300.000,00
IE INDÍGENA WOUNAAN JOOIN GAYAM - SEDE PRINCIPAL	BURUJON O LA UNION SAN BERNARDO	FLUVIAL (RIOS)	2.100.000,00	3.000.000,00
SEDE INDÍGENA GUARATACO				
SEDE INDÍGENA SAN JUAN DE LAS PALMAS				
IE INDÍGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	PAPAYO	FLUVIAL (RIOS)	2.500.000,00	3.350.000,00
SEDE INDÍGENA ALIPIO PERDIZ				
SEDE INDÍGENA LAS MERCEDES				
SEDE INDÍGENA SANTA ELENA				
SEDE INDÍGENA FRANCISCO EUTIMIO MUNERA DE PAPAYO				
IE INDÍGENA LA TASCONA TAPARALITO - SEDE PRINCIPAL	TAPARALITO	FLUVIAL (RIOS)	1.500.000,00	3.000.000,00
SEDE SAN JOSE	HAITI	FLUVIAL (RIOS)	2.000.000,00	3.600.000,00
SEDE AHITI				
SEDE ESTRELLA PANGALA				
SEDE PUEBLO NUEVO				
SEDE WAIMIA				
CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO - SEDE PRINCIPAL	CHAGPIEN	FLUVIAL (RIOS)	1.500.000,00	3.800.000,00
IE INDÍGENA PITULO CHIVIRICO - SEDE PRINCIPAL	UNION CHOCO		3.500.000,00	2.700.000,00

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO

**CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA**
Nit: 900586248-9



SEDE INDÍGENA CLIMACO CONQUISTA		FLUVIAL (RIOS, QUEBRADA)		
SEDE INDÍGENA OLAVE INDIO				
CE INDÍGENA INELITO VALENCIA-SEDE PRINCIPAL	LA LERMA	FLUVIAL (RIOS)	1.500.000,00	3.000.000,00
IE INDÍGENA ULDARICO CHIRIPUA - SEDE PRINCIPAL				
SEDE INDÍGENA ISRAEL CONQUISTA ISMARE	SANTA TERESITA	FLUVIAL (RIO, QUEBRADA) AERO	10.500.000,00	3.000.000,00
SEDE INDÍGENA JEMPUG DI				
IE INDÍGENA WOUNAAN KHIRJUG - SEDE PRINCIPAL				
SEDE INDÍGENA JOSE AURELIO	MARCIAL	FLUVIAL (RIO, QUEBRADA)	8.700.000,00	3.000.000,00
SEDE INDÍGENA JUIN KIIR JUG				
			49.350.000,00	40.650.000,00
TOTAL		NOVENTA MILLONES DE PESOS.		90.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **NOVENTA MILLONES PESOS. MC/TE (\$90.000.000)**. **FORMA DE PAGO:** WOUNDEKO, cancelará al contratista de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 50% por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000)**, como pago anticipado, una vez se firme el contrato, se presente la póliza requerida, esta sea aprobada y se suscriba la correspondiente acta de inicio. Un segundo pago correspondiente al 25% por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/Cte. (\$22.500.000)**, de conformidad al avance de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el servicio prestado y los puntos recorridos y un último pago correspondiente al 25% por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/Cte. (\$22.500.000)**, de conformidad a la previa constancia de haber prestado el servicio contratado en su totalidad, presentar informe ante el supervisor del contrato para obtener la aprobación del mismo a satisfacción y finalmente presentar la cuenta de cobro y demás documentos legales suscritos, las anteriores sumas serán canceladas en la cuenta de EL CONTRATISTA, pudiendo EL CONTRATISTA autorizar por escrito previo, que el pago se realice a un tercero.

PARAGRAFO: El pago se hará efectivo, previa presentación de cuenta de cobro y facturas legalmente diligenciadas. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo del presente contrato será de veinticinco (25) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, su ejecución será en los MUNICIPIOS DE BAJO BAUDO (UNION PITALITO, BELLAVISTA). JURADO (SANTA TERESITA). RIO SUCIO (MARCIAL). MEDIO SAN JUAN (LA LERMA). ISTMINA (INION CHOCO) LITORAL DEL SAN JUAN (TAPARALITO, HAITI, CHAGPIEN, BURUJON, PAPAYO, TOGROMA). **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: **1).** Cumplir con el objeto del contrato. **2).** Dar cumplimiento de forma eficiente con el servicio del transporte, la alimentación y hospedaje si es necesario. **3).** Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



con la relación a la ejecución del presente contrato. **4).** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE LOGISTICO:** **1).** **EL CONTRATISTA**, deberá garantizarle a cada una de las actividades establecidas en el contrato. **2).** Suministrar todas las actividades establecidas en el mismo. **3).** Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del desarrollo de la actividad de la capacitación a dinamizadores en los proyectos integrados y transversales en el aula.; según lo establecido en el mismo.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. **3)** delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION:** Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de **WOUNDEKO**, o quien este delegue. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** antes de iniciar las obras objeto del presente contrato en bancos o en una compañía de seguros legalmente constituida para actuar en Colombia, una garantía única frente a el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente contrato durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparara entre otros los siguientes términos: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que reciba el contratista a título de anticipo, con una vigencia igual al término del Contrato y tres (3) meses más - **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cinco (05) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, en los términos previstos en el Título III, Capítulo (Generalidades) del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual o término legal previsto para la liquidación. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y dos (02) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado con una vigencia Durante el termino de ejecución del contrato y dos (2) años más, por 10% del valor final del proyecto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si durante la ejecución del contrato se produjeren modificaciones en el término de duración y/o valor del contrato o en caso de suspensión provisional deberán ajustarse las pólizas de garantías. **CLAUSULA OCTAVA: VARIACION:** Toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARAGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO: TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3^a),

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique.

CLAUSULA DECIMAO PRIMERO: INDEPENDENCIA LABORAL: EL CONTRATISTA en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Choco, la Gobernación del Choco y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERO. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley.

CLAUSULA DECIMO CUARTO. CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** atreves del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respecto al debido proceso.

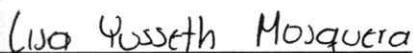
DECIMA CLAUSULA DECIMO SEXTO. VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 3 de Septiembre de 2025.

Acepto

CONTRATANTE


VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 de Quibdó
Representante Legal

CONTRATISTA


LISA YUSSETH MOSQUERA MENA
C.C. 1.003.969.783
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950